



---

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA C.V.**

---

**Expediente:** 006/2018

**Referencia:** 006-Resolución-2018

**Asunto:** Resolución

En relación a la reclamación interpuesta ante este comité por parte de D. José Antonio García Domingo, en calidad de árbitro principal del torneo Abierto de Sant Joan disputado en San Juan (Alicante) entre los días 2 y 6 de julio de 2018, en los que solicita que se expediente al jugador Iván Grigoriev por los hechos ocurridos durante el torneo y especialmente durante la última ronda, este comité,

**EXPONE:**

1. Que siendo el Abierto de Sant Joan un torneo válido para Copa de Campeones de la Comunidad Valenciana, este órgano puede actuar en este caso.
2. Que consta en el expediente una primera comunicación del reclamante en la que solicita que se investiguen las supuestas trampas realizadas por el jugador durante el torneo y que se sancione su actitud agresiva durante la última ronda.
3. Que consta en el expediente una segunda comunicación del reclamante en la que retira la acusación de las supuestas trampas al no tener pruebas que la sustenten.
4. Que consta en el expediente una carta de disculpa del jugador Iván Grigoriev en la que pide disculpas sobre su actuación durante la última ronda del torneo. El reclamante solicita que dicha disculpa sea tenida en cuenta en esta resolución.
5. Que de acuerdo al Reglamento Disciplinario de la FACV, la actuación de Iván Grigoriev puede encuadrarse en el apartado de infracciones muy graves, tal como se detalla en el apartado 4º del artículo 13, el cual indica que se considerarán muy graves:

*“Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos o antideportivos de los jugadores, cuando se dirijan a los árbitros, otros jugadores o espectadores durante el curso de una partida, prueba o competición.”*

6. Que se ha considerado como circunstancias atenuantes el hecho de que el jugador no haya sido sancionado anteriormente y también la carta de disculpa, la cual incluso el reclamante solicita que sea tenida en cuenta.

Por todo lo anterior, este comité considera desproporcionado la aplicación de las medidas disciplinarias a aplicar en caso de infracciones muy graves e incluso las a aplicar en caso de infracciones graves, así que en base a lo mencionado y especialmente en lo referente a las circunstancias atenuantes, este comité,

**RESUELVE:**



---

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA C.V.**

---

- 1- Sancionar al jugador Iván Grigoriev con una sanción de 15 días sin poder disputar competiciones oficiales de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana, el plazo de la sanción comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2- Apercibir al jugador Iván Grigoriev de que en caso de reincidencia este comité actuará en concordancia con el Reglamento Disciplinario.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas siguientes al de la notificación de la resolución.

Valencia, a 01 de noviembre de 2018.

Por el Comité de Competición,

Fdo. Juan Pedro Magdaleno Puche Fdo. Daniel Conde Rodado Fdo. Javier Raro Gualda